

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 236

Referencia:

Año: 1942

Fecha(dd-mm-aaaa): 24-07-1942

Título: POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 4º DEL DECRETO EJECUTIVO N°190 DE 15 DE ABRIL DE 1942, DICTADO POR EL ORGANO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.
(EXPORTACION)

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 08882

Publicada el: 17-08-1942

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Importaciones-Exportaciones

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.624

Rollo: 77

Posición: 304

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2847 y 1064.—Apartado Postal N° 137

TALLERES:

Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**

Serenamente considerado el asunto, debe convenirse en que la querrela propuesta por Mora Alvarado tiene los caracteres de una demanda carente por completo de apoyo en los hechos o en el derecho, con aspectos de temeraria en lo que se refiera a la afirmación de que fue despedido de manera intempestiva, violenta e injustificada".

El Poder Ejecutivo considera que son fundadas las razones en que se basa el inferior, y por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes el fallo apelado. Comunicarse y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**ADICIONASE EL ARTICULO 4º DEL
DECRETO N° 190**DECRETO NUMERO 236
(DE 24 DE JULIO DE 1942)

Por el cual se adiciona el artículo 4º del Decreto Ejecutivo N° 190 de 15 de Abril de 1942, dictado por el órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

El Presidente de la República,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y en uso de la atribución que le confiere la Ley 104 de diciembre de 1941,

DECRETA:

Artículo Unico:—El artículo 4º del Decreto Ejecutivo N° 190 de 15 de Abril de 1942, quedará así:

"Artículo 4º—Toda reexportación o exportación requiere permiso especial que será expedido por los Inspectores de Puerto previa presentación de una factura comercial que debe especificar la clase de mercaderías, su cantidad, valor y peso, y de un formulario de estadística.—Quedan exceptuadas de esta disposición las operaciones que se hagan con "mercancías a la orden" las cuales están reglamentadas por disposiciones especiales, salvo en lo relativo a la presentación de la declaración de estadística que se hará ante el Inspector de Aduana que intervenga en la operación.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ A. SOSA J.

NOMBRAMIENTOSDECRETO NUMERO 237
(DE 24 DE JULIO DE 1942)

Por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico:—Hácese los siguientes nombramientos en la Contraloría General de la República:

Jaime Cohen, Examinador de Estadística, en reemplazo de Tomás Noriega, quien renunció el puesto; el señor Cohen devengará sueldo desde el día en que entró a prestar servicio en el citado cargo.

Penélope H. de Tapia, Estenógrafa de 1ª Categoría, en reemplazo de Elvira de Brandao, quien renunció el cargo.

Guillermo Gómez, portero de la Dirección de la Contraloría, en reemplazo de Julio A. Olive C., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 24 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSÉ A. SOSA J.

IMPORTACION DE NARCOTICOS

RESUELTO NUMERO 2157

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 2157.—Panamá, 31 de Julio de 1942.

El señor Johan Van Der Hans R. & Co., propietario de la farmacia "Farmacia Inglesa", establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa The Upjohn Co., de Kalamazo, Michigan, U.S.A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Venticinco (25) tubos de tabletas hipodérmicas de 1/4 gr.—de Sulfato de Morfina;
Veinte (20) Ampollas de 1/4 grano de Sulfato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor John Van Der Hans R., "Farmacia Inglesa", permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se